

# I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

## 3. OTRAS DISPOSICIONES

### Consejería de Educación y Cultura

**12714 Orden de 23 de octubre de 2003 por la que se autoriza el cambio de titularidad de los centros concertados de Educación Infantil y Educación Primaria «Ntra. Sra. de Los Buenos Libros» de Murcia.**

Visto el expediente tramitado a instancia de doña Fuensanta Garrido Cutillas, con D.N.I. número 22.380.928-L, como titular de los Centros privados de Educación Infantil y Educación Primaria «Ntra. Sra. de Los Buenos Libros», con domicilio en C/ Lugo, s/n, de Murcia, solicitando el cambio de titularidad de los mismos.

En su virtud,

#### Dispongo:

**Primero:** Autorizar, el cambio de titularidad de los Centros privados de Educación Infantil y Educación Primaria «Ntra. Sra. de Los Buenos Libros» (Código de Centro 30005934), domiciliados en Travesía C/ Lugo, s/n de Murcia, que será ostentada por la Sociedad Cooperativa de Trabajo Asociado «Multiart S. Coop», la cual como cesionaria, quedará subrogada en la totalidad de las obligaciones y cargas que afectan a los Centros cuya titularidad se le reconoce. El cambio de titularidad no afectará al régimen de funcionamiento del Centro.

**Segundo.-** Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la notificación o publicación de la misma de la misma, de acuerdo a lo establecido en los artículos 25 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Asimismo, podrá ser recurrida potestativamente en reposición, en el plazo de un mes y ante el mismo órgano que la ha dictado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 10.1.a) y 14 y 46.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Murcia a 23 de octubre de 2003.—El Consejero,  
**Juan Ramón Medina Precioso.**

### Consejería de Educación y Cultura

**12713 Orden de 14 de octubre de 2003 por la que se autoriza la apertura y funcionamiento de los centros concertados de educación infantil, educación primaria y educación secundaria «Centro de Enseñanza Virgen del Pasico» de Torre Pacheco.**

Visto el expediente tramitado a instancia de D. José Ángel Pedreño Fernández-Henarejos, con D.N.I. n.º 74.358.744-C, como representante de la Sociedad Cooperativa de Enseñanza «Virgen del Pasico» solicitando autorización de apertura y funcionamiento de un Centro de Educación Infantil, de un Centro de Educación Primaria y de un Centro de Educación Secundaria que se denominarían «Centro de Enseñanza Virgen del Pasico», con domicilio en Parcela EC (Dotación Educativa) Plan Parcial Residencial AUR n.º 17-Paraje El Pasico.

#### Dispongo:

**Primero:** Autorizar, de acuerdo con el artículo 7.º del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril (B.O.E. del 9), la apertura y funcionamiento de los Centros privados «Centro de Enseñanza Virgen del Pasico» de Torre Pacheco, quedando configurados del siguiente modo:

Denominación genérica: Centro de Educación Infantil

Denominación específica: «Centro de Enseñanza Virgen del Pasico»

Código de Centro: 30018126

Titular: «Sociedad Cooperativa de Enseñanza Virgen del Pasico»

C.I.F.: F-73102618

Domicilio: Vereda de Orihuela, s/n. Paraje el Pasico

Localidad: Torre Pacheco

Municipio: Torre Pacheco

Provincia: Murcia.

Enseñanzas autorizadas:

- Educación Infantil de Primer Ciclo

1 unidad de 1-2 años.

2 unidades de 2-3 años.

Capacidad: La capacidad máxima de las unidades del Primer Ciclo, en cada momento, no podrá exceder del número de puestos escolares que resulte de la aplicación de los ratios que, en cuanto a superficie mínima requerida por puesto escolar y número máximo de alumnos por unidad, según la edad de los niños escolarizados, se determinan en los artículos 10.b) y 13.1 del Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio, arriba citado, que en el caso de unidades para niños de menos de 1 año sería, como máximo, de 8 puestos escolares;

para unidades de 1 a 2 años sería, como máximo, de 13 puestos escolares, y para las unidades de 2 a 3 años sería, como máximo, de 20 puestos escolares.

- Educación Infantil de Segundo Ciclo

Capacidad: 6 unidades y 150 puestos escolares.

Denominación genérica: Centro de Educación Primaria

Denominación específica: «Centro de Enseñanza Virgen del Pasico»

Código de Centro: 30018126

Titular: «Sociedad Cooperativa de Enseñanza Virgen del Pasico»

C.I.F.: F-73102618

Domicilio: Vereda de Orihuela, s/n. Paraje el Pasico

Localidad: Torre Pacheco

Municipio: Torre Pacheco

Provincia: Murcia.

Enseñanzas autorizadas: Educación Primaria

Capacidad: 12 unidades y 300 puestos escolares.

Denominación genérica: Centro de Educación Secundaria

Denominación específica: «CENTRO DE ENSEÑANZA VIRGEN DEL PASICO»

Código de Centro: 30018126

Titular: «Sociedad Cooperativa de Enseñanza Virgen del Pasico»

C.I.F.: F-73102618

Domicilio: Vereda de Orihuela, s/n. Paraje el Pasico

Localidad: Torre Pacheco

Municipio: Torre Pacheco

Provincia: Murcia.

Enseñanzas autorizadas: Educación Secundaria Obligatoria

Capacidad: 8 unidades y 240 puestos escolares.

**Segundo.**- La presente autorización se comunicará de oficio al Registro de Centros a los efectos oportunos.

**Tercero.**- La autorización de los Centros afecta a niveles de enseñanza incluidos en el Régimen de Conciertos Educativos con esta Administración. Teniendo en cuenta el contenido de los artículos 16 y 46 del Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos, podrán incluirse en el Régimen de Conciertos Educativos, 3 unidades de Educación Infantil de segundo ciclo, 6 unidades de Educación Primaria y 4 unidades de Educación Secundaria Obligatoria, por cubrir necesidades de escolarización

detectadas por esta Administración educativa, según se determina en el artículo 11.1.a) del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril.

**Cuarto.**- La titularidad de los Centros, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 7.º1 del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril, remitirá a esta Consejería la propuesta del profesorado que atenderá las unidades autorizadas, con indicación de su titulación respectiva. El personal que atiende las nuevas unidades autorizadas en los Centros de Educación infantil, Educación Primaria y Educación Secundaria deberá reunir los requisitos sobre titulación que establece el Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio.

La Dirección General de Enseñanzas Escolares, previo informe de la Inspección Educativa, aprobará expresamente la citada relación que impartirá docencia en los Centros.

**Quinto.**- Queda la titularidad de los Centros obligada al cumplimiento de la Legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya de modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden.

**Sexto.**- Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la notificación o publicación de la misma, de acuerdo a lo establecido en los artículos 10.1.a), 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Asimismo, podrá ser recurrida potestativamente en reposición, en el plazo de un mes y ante el mismo órgano que la ha dictado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Murcia a 14 de octubre de 2003.—El Consejero de Educación y Cultura, **Juan Ramón Medina Precioso**.

## Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente

**12715 Declaración de impacto ambiental de la Dirección General de Calidad Ambiental relativa a un proyecto de cantera de roca ornamental denominada «María Ester», en la Sierra de Quibas, en el término municipal de Abanilla, a solicitud de Felipe Martínez Rocamora.**

Visto el expediente número 67/02, seguido a Felipe Martínez Rocamora, con domicilio en calle San Cristóbal, número 13, 30.640-Abanilla (Murcia), con